

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL seguido a continuación del DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00088 00**

Demandante: ISAURA MARÍA RUEDA NUÑEZ

Demandado: SALOMÓN VIVENTE GUERRA SAURIT

Con fundamento en lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso DÉSELE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por la partidora designada por el despacho el cual fue aportado al expediente y se encuentra visible a folio 50, término dentro del cual podrán formular las objeciones que consideren pertinentes.

FÍJENSE los honorarios a la partidora nombrada en este asunto integrante de la lista de auxiliares de la justicia doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) los que serán cancelados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario